

Medellín, 29/07/2021

**EDICTO**  
**LA SECRETARÍA DE MINAS**

HACE SABER A:

La sociedad **FRONTERA S.O.M.**, con Nit 811.012.013-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KI7-14021**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002224 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD**, a la sociedad **FRONTERA S.O.M.**, con Nit 811.012.013-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KI7-14021**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el día 26 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, bajo el código con número **KI7-14021**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$17.543) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$9.073) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- La corrección o modificación de la Póliza Minero Ambiental.



SC4887-1



Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **FRONTERA S.O.M.**, con Nit 811.012.013-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KI7-14021**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el día 26 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, bajo el código con número **KI7-14021**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue:

- Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros de los años 2018 y 2019.

**PARÁGRAFO: RECORDAR** al titular minero que, a partir del año 2020 los FBM se deben presentar vía *web* en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KI7-14021**, que de resolverse de forma desfavorable la solicitud de prórroga de la etapa de exploración y la solicitud de suspensión de obligaciones, la sociedad titular del Contrato de Concesión bajo estudio deberá cumplir con todas las obligaciones causadas hasta la fecha.

**ARTICULO CUARTO. ADVERTIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KI7- 14021**, que sin el PTO aprobado y sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO QUINTO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010586 del 05 de Marzo de 2021**.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



SC4887-1



**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1